



PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD



El principio de progresividad ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad.



El alcance y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales son un mínimo que el Estado mexicano tiene la obligación de respetar (no regresividad) y operan como el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).



PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD:

- El legislador no puede emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que ya se reconocía a los derechos humanos.
- El aplicador no puede interpretar las normas sobre derechos humanos atribuyéndoles un sentido que implique desconocer su extensión y su nivel de tutela admitido previamente.

▶ La prohibición de regresividad no es absoluta, excepcionalmente es admisible si la autoridad la justifica plenamente. Dicha circunstancia está sujeta a un escrutinio estricto, pues implica la restricción de un derecho humano. ◀